

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DAAS GROUP Y COCEMFE VALENCIA

Valencia, a 15 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. [REDACTED], con [REDACTED] en representación de Distribution as a Service EMEA S.L., en adelante DaaS Group, con CIF nº B98626963, en virtud de sus facultades.

Y de otra, D. [REDACTED] con DNI [REDACTED], en representación de COCEMFE Valencia- Federación de asociaciones de personas con discapacidad física y orgánica de la Provincia de Valencia, con CIF G96553540, en virtud de sus facultades.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

DECLARAN

Primero.- Que COCEMFE Valencia, según se establece en sus estatutos, es una organización sin ánimo de lucro, de ámbito provincial y que cuenta actualmente con 42 asociaciones federadas de discapacidad física y orgánica, que suman 18 patologías distintas, con una representación de más de 8.900 personas en toda la provincia, siendo sus fines:

- a) La promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad física, motórica u orgánica, defendiendo la problemática general de este colectivo.
- b) Coordinar y asesorar a las Asociaciones que la integran en las actividades generales, orientando e impulsando su actuación.
- c) Fomentar el asociacionismo y la actividad entre personas con discapacidad física, motórica u orgánica, para una mejor defensa de las condiciones de vida de los mismos.



- d) Promover y desarrollar la participación tanto de la Federación como de las asociaciones integradas en la misma en todos los Organismos Públicos o Privados, cualquiera que sea su ámbito, que de modo directo o indirecto puedan contribuir a la realización de los fines de la Federación y/o redundar en beneficio de las personas con discapacidad física, motórica u orgánica y de su integración social.
- e) Contribuir al desarrollo legislativo de aquellas materias que afecten a las personas con discapacidad física, motórica u orgánica.
- f) Realizar acciones de cooperación para el desarrollo con otras entidades sin ánimo de lucro con fines similares a los de esta Federación, situadas en cualquier otra parte del mundo, especialmente en países en vías de desarrollo.
- g) COCEMFE Valencia realizará cualquier tipo de programa y acciones para:
- La plena integración laboral de las personas con discapacidad física, motórica u orgánica, a través de programas de orientación, inserción, intermediación y fomento del empleo.
 - La protección de la salud y la integridad física de las personas con discapacidad física, motórica u orgánica y de la efectiva asistencia a las mismas y a sus familiares, a través de programas socio sanitarios y programas de prevención.
 - La formación ocupacional y continua de las personas con discapacidad física, motórica u orgánica haciendo especial insistencia en las mujeres, personas mayores de 45 años y jóvenes.
 - El acceso a la cultura y la enseñanza en todos los niveles a las personas con discapacidad física, motórica u orgánica, así como su promoción cultural, deportiva, social y profesional.
 - Proporcionar y favorecer el transporte adaptado a las personas con m.v.
 - La atención psicológica individual y grupal.
 - Eliminación de barreras arquitectónicas.
 - Accesibilidad a las personas con discapacidad.
 - Educación vial.
 - Desarrollo de programas dirigidos especialmente a menores de edad, mujeres con discapacidad y tercera edad.
 - Desarrollo de programas culturales.
 - Programas de ayuda a domicilio, de rehabilitación y prevención.
 - Programas audiovisuales.
 - Programas de participación ciudadana.
 - Grupos de ayuda mutua.
 - Programas de investigación, detección y difusión de necesidades del colectivo.
 - Asesoramiento jurídico.
- h) Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir a la realización de los fines de COCEMFE-Valencia, o redundar en beneficio de las personas con discapacidad física o de sus familiares.



Segundo.- Que la empresa DaaS Group se dedica a la distribución de soluciones tecnológicas accesibles, demostrando un notable interés y sensibilización hacia el uso de las tecnologías con fines sociales y su integración en las políticas de responsabilidad social como instrumento de mejora de la sociedad y cumplimiento de un derecho fundamental de todas las personas como es el acceso a los contenidos y servicios que ofrece Internet.

Tercero.- Que ambas partes consideran aconsejable promover la colaboración entre sus respectivas entidades en actividades de interés común, sin detrimento del ejercicio de las competencias y sujetas a las disposiciones de rango superior que, en la actualidad o en el futuro, puedan regular sus propias actuaciones.

De acuerdo con lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- El presente convenio de colaboración tiene el objetivo de fomentar la difusión activa de la problemática de la accesibilidad web a nivel de la provincia de VALENCIA, e impulsar la solución **inSuit** como herramienta que garantiza el acceso a los contenidos y servicios de la web a los colectivos de personas con discapacidad y adultos mayores.

Segunda.- Que la colaboración de COCEMFE Valencia se materializa en las siguientes líneas de actuación:

1. Difusión y recomendación de inSuit entre las empresas y organismos públicos con los que tenga relación COCEMFE Valencia.
2. Difusión y colaboración en la difusión de la solución inSuit en aquellos foros en los que COCEMFE Valencia pueda participar y sea procedente la difusión de inSuit.
3. Difusión de la solución inSuit en sus medios de divulgación propios como revistas, periódicos, página web, etc.
4. Presencia del logo de inSuit de manera permanente en la página home de la web de COCEMFE Valencia como colaborador de la tecnología accesible del sitio web.



5. Colaboración en proyectos conjuntos con DaaS Group, previa aceptación de interés por parte de COCEMFE Valencia,
6. Colaboración en la creación y difusión de contenidos de marketing como casos de éxito, colaboración en blogs, videos, etc.
7. Colaboración y participación en talleres de difusión y capacitación de las herramientas de inSuit y de la accesibilidad universal entre las personas con discapacidad de la comunidad Valenciana en colaboración con la asociación Red proyecto Social que actualmente coordina los talleres que se realizan.
8. Prescribir, recomendar y participar en el proceso de venta de la solución inSuit entre posibles clientes a los que COCEMFE Valencia tenga acceso.

Tercera.- Que la colaboración de DaaS Group se materializará en las siguientes líneas de actuación:

1. Difusión y recomendación de COCEMFE Valencia en las empresas y organismos públicos clientes y en todos los foros en los que pueda participar tanto en España como en Europa.
2. Implantación del servicio inSuit sobre la web de COCEMFE Valencia <http://cocemfevalencia.org/> y su mantenimiento anual. Este servicio tiene un coste anual de 3.000€, que DaaS Group sufragará y condonará a COCEMFE Valencia, mientras el convenio esté vigente y activo entre COCEMFE Valencia y DaaS Group, siempre que DaaS Group continúe siendo distribuidor del servicio inSuit.
3. DaaS Group donará un importe por venta a COCEMFE Valencia en la siguiente modalidad y condiciones:
 - a. Modalidad prescripción: COCEMFE Valencia prescribe y recomienda inSuit ente clientes potenciales y DaaS Group realiza la labor comercial. La donación será de un 5% de la facturación de los dos primeros años de servicio inSuit a los clientes obtenidos por recomendación de COCEMFE Valencia.

Cuarta.- El presente documento no implica pacto alguno de exclusividad ni para COCEMFE Valencia ni para DaaS Group, pudiéndose, en consecuencia, suscribir por ambas partes con los Organismos, Instituciones o Entidades que tengan por conveniente otros pactos, convenios o contratos de naturaleza similar o análoga a la del presente documento.



Quinta.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de dos años. Llegado dicho periodo a su término, el convenio se entenderá prorrogado por periodos anuales de forma tácita, salvo que alguna de las partes firmantes manifieste por escrito y con antelación mínima de un mes su resolución.

Sexta.- Control y gestión de los objetivos del convenio

Para asegurar que el convenio se desarrolla en los términos recogidos en este documento se realizarán reuniones de seguimiento trimestrales donde se repasarán las acciones, resultados y mejoras propuestas para el desarrollo del presente convenio y se fijarán las acciones para el siguiente trimestre, a estas reuniones asistirán como mínimo los coordinadores de cada una de las entidades y de manera opcional las personas involucradas en el proyecto.

Séptima. - Resolución

El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos anteriores, será motivo de resolución del presente convenio, si fuera insubsanable o no se subsanara por la parte incumplidora en el plazo de 10 días desde que fuera requerida para ello.

Octava.- Confidencialidad

Ambas partes se comprometen a mantener reservada toda la información que pudieran recibir con relación a este acuerdo y cualquiera relativa a los productos y servicios objeto del mismo, y a las operaciones concluidas por causa de este convenio. Ambas partes deberán considerar estrictamente confidencial toda la información, documentos y cualquier otro material derivado de la ejecución del presente convenio, comprometiéndose a no poner la indicada información en conocimiento de terceros por ningún motivo.

Finalizado el convenio ambas partes no podrán usar o revelar los hechos destinados a permanecer confidenciales a terceros, especialmente a sus competidores, pero sin limitarse a ellos, tales como secretos comerciales o industriales, ni podrá cooperar, ya sea directa o indirectamente por delegación física o jurídica, en un acto de competencia desleal.

Durante la vigencia de este convenio, y después de la terminación del mismo, ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, la información perteneciente a la otra parte o sus productos y servicios o sus clientes, o relativa a empresas o



entidades participantes o integrantes en proyectos de la otra parte, a la que haya podido tener acceso.

Los datos, informes y documentación obtenidos durante la ejecución de este convenio tendrán carácter confidencial.

Durante la vigencia de este acuerdo, y después de la terminación del mismo, ninguna de las partes participará en actividades que pueden dañar la imagen de la otra o de los productos y servicios comercializados por cada una de ellas.

Novena.- Jurisdicción

Ambas partes renuncian expresamente a cualquier fuero que le pudiera corresponder y acuerdan someterse a los Tribunales de Valencia para cualquier disputa o reclamación que derive del presente convenio.

Y estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento y para que así conste y en prueba de su conformidad se firma el mismo, por duplicado ejemplar, en todas sus páginas, en la ciudad y fecha arriba referenciadas.



DaaS Group



COCEMFE Valencia

